

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019

En Frías de Albarracín, siendo las veintitrés horas del día 31 de agosto de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benito Lacasa Frías, y con asistencia de los Sres. Concejales: D. Miguel López Lacasa, D. Ángel González Barroso, D. Miguel Sáez Lacasa y Dña. Yolanda Clemente García, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, cinco de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE CUATRO SOLARES CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LAS POSTERIORES ACTUACIONES.**

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

• **SOLAR Nº 4 SITO EN CALLE TRAS MUELA Nº 3,**  
**REFERENCIA CATASTRAL 7765307XK1676S0001QG**  
**INFORMACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE:** Suelo clasificado como Urbano, situado en la zona 1 Centro. Tipología agrupada. Fondo máximo 15m. Edificabilidad por altura y fondo edificable. Altura máxima 10,50 m.  
**SUPERFICIE:** 94 m2 según catastro.

**LINDEROS:**

- **Frente.** Calle Tras Muela
- **Fondo.** Ayuntamiento de Frías de Albarracín
- **Izquierda.** 7765306
- **Derecha.** 7765308

**DATOS REGISTRALES DE LA FINCA:**

Tomó: 786, Libro: 11, Folio: 23, nº Finca: 2141.

• **SOLAR Nº 5 SITO EN CALLE TRAS MUELA Nº 5**  
**REFERENCIA CATASTRAL 7765308XK1676S0001PG**  
**INFORMACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE:** Suelo clasificado como Urbano, situado en la zona 1 Centro. Tipología agrupada. Fondo máximo 15m. Edificabilidad por altura y fondo edificable. Altura máxima 10,50 m.  
**SUPERFICIE:** 100 m2 según catastro.

**LINDEROS:**

- **Frente.** Calle Tras
- **Fondo.** Ayuntamiento de Frías de Albarracín
- **Izquierda.** 7765307
- **Derecha.** Ayuntamiento de Frías de Albarracín

**DATOS REGISTRALES DE LA FINCA:**

Tomó: 786, Libro: 11, Folio: 24, nº Finca: 2142.

• **Solar nº 15. Sito en la PR calle Mayor, 123-A Suelo.**  
**Referencia catastral:** 8065515XK1686N0001IA  
**Información urbanística según planeamiento vigente:** Suelo clasificado como Urbano, situado en la zona 2 "Salida a Teruel". Altura máxima 7,50 m. Nº de plantas: 2. Ocupación en planta baja: 100%. Edificabilidad 2,0 m2/m2.  
**Linderos:** **Frente.** Calle Mayor  
**Fondo.** Ayuntamiento de Frías de Albarracín  
**Izquierda (saliendo).** 8065516XK1686N0001JA



**Derecha (saliendo).** 8065514XK1686N0001XA

**Superficie:** 219 metros cuadrados.

**Valor Catastral:** 2.254,37 euros

**Destino:** Terreno edificable.

**Cargas:** Ninguna.

**Título de adquisición:** Finca matriz propiedad del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, desde tiempo inmemorial.

**Inscrito en el Registro de la Propiedad:** Tomo 731 Libro 10, Folio 193, Finca 2103 y no están gravadas.

• **Solar nº 16. Sito en la PR calle Mayor, 123-B Suelo.**

**Referencia catastral:** 8065516XK1686N0001JA

**Información urbanística según planeamiento vigente:** Suelo clasificado como Urbano, situado en la zona 2 "Salida a Teruel". Altura máxima 7,50 m. Nº de plantas: 2. Ocupación en planta baja: 100%. Edificabilidad 2,0 m2/m2.

**Linderos: Frente.** Calle Mayor

**Fondo.** 8065523XK1686N Ayuntamiento de Frías de Albarracín

**Izquierda (saliendo).** 8065517XK1686N0001EA

**Derecha (saliendo).** 8065515XK1686N0001IA

**Superficie:** 187 metros cuadrados.

**Valor Catastral:** 1.924,94 euros

**Destino:** Terreno edificable.

**Cargas:** Ninguna.

**Título de adquisición:** Finca matriz propiedad del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, desde tiempo inmemorial.

**Inscrito en el Registro de la Propiedad:** Tomo 731 Libro 10, Folio 194, Finca 2104 y no están gravadas.

A la vista de que dichos bienes se destinan en este momento a solares.

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación de los bienes referidos con destino a vivienda, dado que en manos privadas darán mayor beneficio al municipio dado que conllevará trabajo para las empresas de construcción de la zona para la construcción de viviendas, aumento de recaudación de tasas e impuestos, aumento de habitantes y consumo, etc.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	26/08/2019	
Informe de los Servicios Técnicos	26/08/2019	
Informe de Intervención	26/08/2019	
Certificado del Inventario de Bienes	28/08/2019	
Certificado del Registro de la Propiedad	28/08/2019	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los asistentes se ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento para la enajenación de cuatro solares del municipio de Frías de Albarracín con destino a construcción de vivienda descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.



**CUARTO.** Delegar a la Alcaldía la aprobación del pliego de condiciones y todas las demás actuaciones y acuerdos necesarios para llevar a cabo el expediente de enajenación descrito.

## **2.- APROBACIÓN ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.**

LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE PROPONE PARA SER APROBADA ES LA SIGUIENTE:

### **Adhesión a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas"**

1.- En dicha Declaración, emanada de la "1ª Conferencia Internacional Starlight" (2007), celebrada en la Palma, Islas Canarias, España, el 19 y 20 de abril de 2007, y en cuya elaboración participaron organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2.- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3.- Al Adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma, distribuidos en los diez apartados siguientes:

1.- El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de derechos ambientales, sociales, culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.

2.- La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.

3.- La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.

4.- El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La Difusión de la Astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la actividad educativa en todos



los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.

5.- Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos, en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial, afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de conservación de la naturaleza, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.

6.- Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.

7.- Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en mediciones de la contaminación lumínica, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

8.- Los ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.

9.- Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El Turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino. La generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.

10.- Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.

Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de informar y sensibilizar al conjunto de implicados en la protección del medio ambiente nocturno, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas celebrada en la Isla de la Palma.

Vistos los principios y objetivos de la Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas, y dado que se pretende reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realizando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo, destacando así mismo el derecho a un cielo



nocturno no contaminando, Esta Corporación con el voto a favor de los dos miembros presentes acuerda:

**PRIMERO:** Adherirse a la "**Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas**", asumiendo como propios los objetivos contenidos en la misma.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la debida ejecución del acuerdo.

### 3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería y subvenciones.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería y subvenciones resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1640	632,01	Ampliación cementerio municipal	0 €	42.795,22 €	42.795,22€
<b>TOTAL</b>			0 €	42.795,22 €	42.795,22€

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	780	01	SUBVENCION ASIADER	23.567,33 €
7	761	01	SUBVENCION DPT-PLAN CONCERTACIÓN	10.668,85 €
8	870	00	REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA	8.559,04 €



		<b>TOTAL INGRESOS</b>	42.795,22 €
--	--	-----------------------	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

**4.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS GANADERAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE 80 VACAS BRAVAS EN EXTENSIVO EN EL POLIGONO 13 PARCELA 43 Y 44 DEL T.M. DE FRIAS DE ALBARRACÍN SEGÚN PROYECTO REDACTADO POR EL GRADUADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL D. JAIME VALERO GALVE Y VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE ARAGÓN EN FECHA 06/06/2019 SOLICITADA POR DÑA. ANA BELÉN CLEMENTE FORTEA.**

Vista la información pública efectuada en el BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2019 sobre la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de la actividad de Explotación de 80 vacas bravas en extensivo en el polígono 13, parcela 43 y 44 del T.M. de Frías de Albarracín según proyecto técnico redactado por el graduado en ingeniería agroalimentaria y del medio rural D. Jaime Valero Galve y visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón en fecha 06/06/2019, solicitada por Dña. Ana Belén Clemente Fortea.

Vista la alegación efectuada por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de fecha 21/08/2019 con registro de entrada núm. 328 sobre la necesidad de solicitar al INAGA la oportuna ocupación del MUP 18 dado que catastralmente las parcelas 43 y 44 del polígono 13 invaden el MUP 18.

Visto que en fecha 09/05/2019 se reclamó por parte de este Ayuntamiento, junto con los propietarios de las parcelas, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica para que procedieran a la corrección del error catastral existente y procedieran a la correcta ubicación de las parcelas 43 y 44 del polígono 13 dentro del enclavado CT y la parcela 45 incorporarla al MUP 18, quedando la parcela 43 con una superficie de 6.084 m<sup>2</sup> y la parcela 44 con una superficie de 4.631 m<sup>2</sup>.

Por todo lo expuesto se acuerda por unanimidad de los asistentes que suponen el total de miembros que componen la Corporación:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación interpuesta por el Servicio provincial de Medio Ambiente dado que es un error de delimitación catastral el cual ya se ha tramitado ante la Gerencia del catastro de Teruel para su corrección.

SEGUNDO.- Que el desarrollo de la actividad va a ser única y exclusivamente dentro del enclavado CT del MUP 18.

TERCERO.- Que no se otorgue licencia de actividad hasta que no esté subsanado el error catastral.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio provincial de Medio Ambiente y comunicarle que, para evitar errores futuros, procedan a remitir a loa





Gerencia del catastro de Teruel la inscripción del MUP 18 y sus enclavados para que esté correcto en los planos catastrales y así evitar errores innecesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretaría doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

